

1.- EN EL CASCO URBANO:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim. a 59 pts
- 1º bloque: de 16 a 35 m³/trim., a 64 “
- 2º bloque: de 36 m³/trim. en adelante a 74 “

2.- CAMPO DE OJÓS:

- Mínimo: de 0 a 15 m³/trim., a 59 pts
- 1º bloque: de 16 a 35 m³/trim., a 90 “
- 2º bloque: de 36 m³/trim. en adelante, a 127 “

3.- MATENIMIENTO DE CONTADORES:

- Por cada contador hasta 13 mm. 40 pts/mes
- Por cada contador hasta 20 mm. 50 pts/mes

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED

- En el casco urbano 5.000 pts.
- En el campo de Ojós 40.000 pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

5990 ORDEN de 5 de mayo de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente núm 15/94, incoado a instancia de la empresa GESTAGUA S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Cehegín con fecha 10 de Febrero de 1992 en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de octubre de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en las tarifas el incremento producido en los costes de explotación del servicio y especialmente el incremento salarial a consecuencia del convenio colectivo de 1993.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesiones del Pleno celebradas los días 26 de marzo y 12 de noviembre de 1993, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, con excepción de la conservación de contadores, que no experimenta ninguna variación, así como un nuevo sistema de percepción de los derechos de conexión a la red, estableciéndose cuatro categorías de acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General

de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de mayo de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesiones del Pleno celebradas los días 26 de marzo y 12 de noviembre de 1993, y que son las siguientes:

- Derechos de conexión a la red:

Acometidas tipo A	9.556.- pts.
Acometidas tipo B	21.633.- pts.
Acometidas tipo C	37.243.- pts.
Acometidas tipo D	28.057.- pts.

- Por cada m³ de agua consumido 59.- pts.

- Tarifa mínima bimestral:

Uso doméstico (20 m ³)	1.190.- pts.
Uso industrial (200 m ³)	11.908.- pts.
Hostelería y similares (40 m ³)	2.382.- pts.
Lavaderos (60 m ³)	3.572.- pts.

- Conservación de contadores:

Hasta 50 mm. al bimestre	27.- pts.
Más de 50 mm. al bimestre	85.- pts.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 5 de mayo de 1994.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.